

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. Al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario Laboral No. **2019-368**, de **RAMIRO PRIETO SILVA** contra **LIDIA MERCEDES MEDINA DE SOCHA** y el vinculado **ÉDGAR EDUARDO SOCHA RANGEL**, informando que la parte actora solicita se continúe el trámite del proceso en atención a que no hubo acuerdo entre las partes (fls. 209 a 212).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

En audiencia del 9 de marzo de 2021 (fls. 180 y 181), se dispuso vincular en calidad de litisconsorte necesario por pasiva al señor EDGAR EDUARDO SOCHA RÁNGEL, ordenándose la respectiva notificación a cargo de la parte demandada.

Luego, a través de memorial remitido al correo electrónico del 26 de octubre de 2021 (fls. 203 y 204), la apoderada de la demandada informó la dirección de notificación del demandado y bajo la gravedad de juramento, indicó que no cuenta con correo electrónico de notificación. En razón de lo anterior, por auto del 2 de mayo de 2022, ante la transacción celebrada entre el demandante **RAMIRO PRIETO SILVA** y la Sra. **LIDIA MERCEDES MEDINA DE SOCHA** se requirió para que informaran sobre la suerte de las pretensiones que no fueron objeto de acuerdo, no obstante, el apoderado de la parte actora, solicitó se continuara el proceso (fls. 209 a 212).

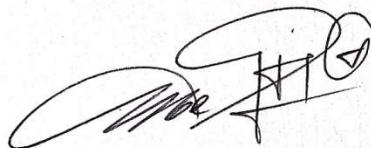
En razón de lo anterior, se **REQUIERE** a la apoderada de la demandada para que efectúe las notificaciones a la dirección física del señor SOCHA RÁNGEL y allegue las constancias de envío y entrega, siendo necesario recordar que con la notificación debe acompañar todo el expediente físico. Para el efecto **se le concede el término de 10 días.**

A la espera de esa actuación, se dispone que el expediente permanezca en la Secretaría hasta tanto, la apoderada de la Sra. **LIDIA MERCEDES MEDINA DE SOCHA** aporte las constancias requeridas.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico N°. 064 de fecha 17/04/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA